

# BOP

Córdoba

Año CLXXVII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación iniciación de expediente sancionador nº 952/2012	p. 6676
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 951/2012	p. 6676
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 947/2012	p. 6676
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 943/2012	p. 6676
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 937/2012	p. 6677
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 932/2012	p. 6677
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 928/2012	p. 6677
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 927/2012	p. 6677
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 922/2012	p. 6678
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 913/2012	p. 6678
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 898/2012	p. 6678
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 896/2012	p. 6678
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 892/2012	p. 6679
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 886/2012	p. 6679
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 885/2012	p. 6679
Notificación iniciación de expediente sancionador nº 878/2012	p. 6679

---

Notificación iniciación de expediente sancionador nº 874/2012  
p. 6680

Notificación iniciación de expediente sancionador nº 865/2012  
p. 6680

Notificación iniciación de expediente sancionador nº 862/2012  
p. 6680

Notificación iniciación de expediente sancionador nº 853/2012  
p. 6680

Notificación iniciación de expediente sancionador nº 823/2012  
p. 6681

Notificación iniciación de expediente sancionador nº 806/2012  
p. 6681

Notificación iniciación de expediente sancionador nº 792/2012  
p. 6681

Notificación iniciación de expediente sancionador nº 757/2012  
p. 6681

Notificación iniciación de expediente sancionador nº 736/2012  
p. 6682

#### **Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**

Notificación iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir  
p. 6682

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo y Percepción Indevida con Reclamación de Cantidades  
p. 6682

Notificación Resolución sobre Extinción Prestaciones por Desempleo y Percepción Indevida con Reclamación de Cantidades  
p. 6683

Notificación Resolución sobre Extinción de Prestaciones y Percepción Indevida con Reclamación de Cantidades  
p. 6683

Notificación resolución reclamación previa desestimada sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo  
p. 6683

Notificación Resolución Extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por Infracción muy grave  
p. 6683

Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo  
p. 6684

Notificación Resolución sobre Suspensión de Prestaciones por Desempleo  
p. 6684

Notificación resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo  
p. 6684

Notificación resolución suspensión de subsidio por desempleo  
p. 6684

Notificación resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo  
p. 6684

Notificación resolución sobre suspensión subsidio por desempleo  
p. 6685

Notificación resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo  
p. 6685

### **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Información pública Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera  
p. 6685

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Información pública modificación Ordenanzas Fiscales ejercicio 2013 del Ayuntamiento de La Carlota  
p. 6685

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Encomienda de Gestión del Departamento de Educación e Infancia con el Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) para el desarrollo del Programa de Acción Educativa "Vamos al Teatro 2013".  
p. 6686

#### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Información pública Ordenanzas Fiscales Ayuntamiento de Dos Torres  
p. 6686

#### **Ayuntamiento de Montalbán**

Modificación Anexo de Inversiones del ejercicio 2012 y expediente Modificación de Crédito por Transferencias de Crédito 1/TC/09/2012  
p. 6687

#### **Ayuntamiento de Montemayor**

Información pública Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por el Aprovechamiento Especial de Terrenos de Dominio Público con cajeros automáticos  
p. 6687

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Información pública solicitud don Francisco Solano Urbano García sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de sepultura  
p. 6687

#### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Información pública expediente Modificación de Ordenanzas Fiscales ejercicio 2013  
p. 6687

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Ordenanza Municipal sobre regulación del tráfico  
p. 6687

**Ayuntamiento de La Victoria**

Expediente 2/012 de Modificación de Créditos en el presupuesto del ejercicio 2012

p. 6689

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías

p. 6690

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento de doña Ana María Molina Fernández, Juez de Paz Titular de Villarlalto (Córdoba) por el partido judicial de Pozo-

blanco

p. 6690

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco**

Expediente dominio de reanudación del tracto sucesivo número 306/2012 finca rústica al sitio "Umbrias del Lupario", término de Pozoblanco, a instancia de doña Rosario Moreno Herrero

p. 6690

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco (Córdoba)**

Acta de Notoriedad a requerimiento de doña Brígida Adriana López Cabanillas para la inscripción de exceso de cabida de finca Urbana en calle Teresa Cejudo, de Pozoblanco

p. 6691

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 7.061/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Raúl Raigón Garrido  
NIF 30987503V

Domicilio: C/ La Andaluza, 6 2 E  
Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 952/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.062/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Sánchez Ruiz  
NIF 50610396T

Domicilio: C/ Huerta Nueva, 1  
Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 951/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.063/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Rodríguez Sarmiento  
NIF 26976419H

Domicilio: C/ Natalio Rivas, 20  
Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 947/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - ISECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.065/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Luque Escobedo  
NIF 31008250H

Domicilio: C/ Libertador Simón Bolívar, 14 2 A  
Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 943/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 7.066/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Enrique Alberto Moscoso Cruz

NIF 50627237M

Domicilio: C/ Córdoba, 4 2 M

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 937/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 7.067/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Luis Losada Pérez

NIF 45749799Q

Domicilio: C/ Antonio Barroso y Castillo, 6 2 2

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 932/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía – Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 7.068/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Rubén Perales Valenzuela

NIF 80164493V

Domicilio: C/ Lázaro Cubero y Cubero, 1 2º Iz

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 928/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 7.069/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Rubén Perales Valenzuela

NIF 80164493V

Domicilio: C/ Lázaro Cubero y Cubero, 1 2º Iz

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 927/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.070/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jesús Alberto Repiso Ruiz

NIF 30998889H

Domicilio: Avda. Virgen de los Dolores, 3 P7-3

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 922/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cerro Muriano.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.071/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Gheorghe Durnea

NIE X5745692Q

Domicilio: C/ San Gregorio, 12

Localidad: 14448 Conquista. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 913/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villanueva de Córdoba.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.072/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Vallejo Gómez

NIF 30829340W

Domicilio: C/ Parcela Quemadillas, s/n

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 898/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Carpio.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.073/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Merino Carnerero

NIF 80136981J

Domicilio: C/ Manuel de Falla, 22

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 896/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 7.074/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Abdelhak Bourha

NIE X7497188Q

Domicilio: C/ Constitución, 1 P 2

Localidad: 25552 Vilaller. Provincia: Lleida

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 892/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 7.075/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan José Moreno Santiago

NIF 30986890W

Domicilio: C/ Libertador Juan Rafael Mora, 16 2 3º B

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 886/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía – Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 7.076/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Sergio Carrasquilla Belmonte

NIF 30984254B

Domicilio: C/ Libertador Juan Rafael Mora, 1 14 1º C

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 885/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía – Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

Núm. 7.077/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ángel Pérez Ibáñez

NIF 30789437G

Domicilio: C/ Melilla, 1 2º 2

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 878/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía – Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.078/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Arnol Baliukevic

NIF 22800062R

Domicilio: C/ Zurbarán, 20 7 7º

Localidad: 29651 Mijas. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 874/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía – Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.079/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jesús Ismael Flores Moreno

NIF 50623137E

Domicilio: C/ Poeta Juan Rejano, 4 2 Iz

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 865/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.080/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Fernández Pérez

NIF 30212623F

Domicilio: C/ Nicolás de las Peñas, 29

Localidad: 30740 San Pedro del Pinatar. Provincia: Murcia

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 862/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.082/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Gómez Pérez



NIF 30789346M

Domicilio: Avda. Ciudad de Cabra, 3

Localidad: 14857 Nueva Carteya. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 853/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.083/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jorge Muñoz Martín

NIF 50606941H

Domicilio: C/ Arco Laredo, 4

Localidad: 18280 Algarinejo. Provincia: Granada

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 823/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.084/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Marius Nicolae Ilie

NIE X8688642R

Domicilio: C/ Del Pare Lluís Espar, 12 1º 2

Localidad: 46830 Benigánim. Provincia: Valencia

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 806/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.085/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Enrique Cortés Bermúdez

NIF 39691916B

Domicilio: C/ Moreras, 18

Localidad: 14567 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 792/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.086/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,

se cita y emplaza a

Don Mihai Octavian

NIE X8380126F

Domicilio: C/ Llano Santa Ana, 3 4 3

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 757/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.087/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Simion Gheorghe Petrar

NIE Y0898694Y

Domicilio: Avda. del Corregidor, 7

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 736/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de octubre de 2012.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

## Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 7.192/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 29 de octubre de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1439419288	Manuel Moreno Hernández	31010924	Baena	10/10/2012
1425272244	Wei Jing Wang	31016986	Córdoba	06/10/2012
1425771344	Alberto Garrido Hernández	30968645	Córdoba (El Higuero)	09/10/2012
1426452622	Rafael Cruz Budia	30996512	Córdoba (Las Quemadas)	04/10/2012
1439419233	José Manuel Burgos Sánchez	50607960	Lucena	04/10/2012
1425448111	María Dolores Pérez Vallecillo	30801509	Palma del Río	05/10/2012

## Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 6.928/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo y Percepción Indebida con Reclamación de Cantidades con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a D. Abdelaziz El Marabit X con N.I.E. X3935455V y con domicilio en Moguer (Huelva), C/ Picos nº 29, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 6.929/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo y Percepción Indebida con Reclamación de Cantidades con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a D. Abde-louahed Ed Dafali Dafali con N.I.E. X4812843R y con domicilio en Adamuz (Córdoba), Ctra. Villanueva nº 22, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 6.930/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo y Percepción Indebida con Reclamación de Cantidades con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a D<sup>a</sup> Concepción Villalba Serrano con D.N.I. 73755478K y con domicilio en El Carpio (Córdoba), C/ El Peral (Maruanas) nº 12, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 6.931/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Extinción de Prestaciones por Desempleo y Percepción Indebida con Reclamación de Cantidades con motivo de dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio, a D<sup>a</sup> Francisca

García Castro con D.N.I. 80110338G y con domicilio en El Carpio (Córdoba), C/ El Pozo nº 21, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 6.932/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre reclamación previa desestimada sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (1 mes de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Enrique Valencia Poyato con N.I.F.: 48872357-W y con domicilio en Lucena (Córdoba), Avda. Joan Margarit nº 77 Bl. 1 Esc. 3 2º 3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 6.933/2012

Doña María Isabel Serrano Prieto, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.E.P.E ha remitido Resolución sobre Extinción de prestaciones/subsidios por desempleo por Infracción muy grave, a D<sup>a</sup> Nazaret Heredia Alameda, con N.I.F. 154725348-C y con domicilio en Córdoba, C/ Motril nº 54 3º 4 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "cambio domicilio", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores

referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 6.934/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a la beneficiaria del programa de Renta Activa de Inserción D<sup>a</sup> Josefa García Alcalde con N.I.F. 30204868-A y con domicilio en Dos Torres (Córdoba), C/ Cerro nº 91 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 6.935/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones por Desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a la beneficiaria del programa de Renta Activa de Inserción D<sup>a</sup> Cecilia Bravo Montes con N.I.F. 30190740-C y con domicilio en Alcaracejos (Córdoba), C/ San Isidro nº 21 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 6.936/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D. Manuel Fernández

Sánchez con D.N.I. 33903902-Q, y con domicilio en Villa del Río (Córdoba), C/ Córdoba nº 14 Bj Dcha. y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 6.937/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D<sup>a</sup> Catalina María Serrano Artero con D.N.I. 30819354-K, y con domicilio en Montoro (Córdoba), C/ Feria nº 26 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 6.938/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D<sup>a</sup> Concepción Jurado Lunar con D.N.I. 30197906-X, y con domicilio en Alcaracejos (Córdoba), C/ Fuente nº 14 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a es-

ta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.939/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D<sup>a</sup> Antonia Fernández Salas con D.N.I. 30195348-M, y con domicilio en Alcaracejos (Córdoba), C/ Nueva nº 8 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.940/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D<sup>a</sup> Ascensión Avilés García con D.N.I. 75699654-F, y con domicilio en Pedroche (Córdoba), C/ Real nº 91 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba 17 de octubre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 7.206/2012

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, acordó, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, exponiéndose al público por plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, 30 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 7.330/2012

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012, aprobó provisionalmente el expediente 25.0/2012 de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, la modificación se entenderá definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA:

Ordenanza Fiscal Nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza Fiscal Nº 6 reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad para la Apertura de Establecimientos.

Ordenanza Fiscal Nº 8 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Ordenanza Fiscal Nº 10 reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales.

Ordenanza Fiscal Nº 14 reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Astillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.

Ordenanza Fiscal Nº 21 Precio Público por la Prestación del Servicio de Agua.

Ordenanza Fiscal Nº 23 reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Puestos de Mercadillo.

Ordenanza Fiscal Nº 26 reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

Ordenanza Fiscal Nº 29 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento Subterráneo del Bulevar Carlos III.

Ordenanza Fiscal Nº 30 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Ordenanza Fiscal Nº 32 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Limpieza de Saneamientos y Alcantarillado.

#### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE:

Ordenanza Nº 20 reguladora del Precio Público por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.

**PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES:**

Ordenanza Fiscal Nº 25 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Infantiles.

**PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA:**

Ordenanza Fiscal Nº 12 reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones e Industrias Callejeras y Ambulante.

Ordenanza Nº 22 reguladora del Precio Público por la Prestación de Actividades Culturales y Formativas y Tarifas por el Servicio de Escuela de Música.

Ordenanza Nº 32 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Publicidad de Empresas en Libro de Feria y Emisora Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota a 6 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo Rafaela Crespín Rubio.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 6.824/2012

La Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de octubre de 2012, ha dictado acuerdo nº 927/12, del tenor literal siguiente:

**Nº 927/12.- Contratación.- Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Aprobación de la encomienda de Gestión del Departamento de Educación e Infancia con el Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) para el desarrollo del Programa de Acción Educativa "Vamos al Teatro 2013".**

Examinado el expediente instruido al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Encomienda de Gestión del Departamento de Educación e Infancia con el Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) para el desarrollo del programa de acción educativa "Vamos al Teatro 2013".

Segundo.- Aprobar las condiciones que se unen como Anexo a la presente resolución (que figura en el expediente de razón con la firma y sello del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y del que queda copia unida a la presente Acta).

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 43.200 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z C22 3200 41000 0 "Educación. Transferencia a Organismo Autónomos", correspondiente al coste de la encomienda de gestión, y con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2012: 31.200,00 €.

Año 2013: 12.000,00 €.

Debido al carácter plurianual del gasto propuesto, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto del ejercicio 2013 se autorice.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notificándola a cuantos interesados consten en el procedimiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 17 de octubre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 7.193/2012

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, con la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobó provisionalmente las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba).

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Municipales de Deporte y Ocio.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por el Comercio Ambulante en Dos Torres.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por la Ocupación de la Vía Pública.

- Ordenanza reguladora de las Tasas por Expedición de Documentos Administrativos.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal

- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones, Material Publicitario y de otro tipo editado por el Ayuntamiento de Dos Torres.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Inclusión de Anuncios en Publicaciones Municipales y otro Material Divulgativo.

- Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por Uso Privativo de Instalaciones y Utensilios de Titularidad Municipal.

- Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Fotocopiadora, Fax y Báscula Municipal.

- Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Visita Guiada por el Conjunto Histórico de Dos Torres y su Entorno.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Uso Privativo del Parque Periurbano Municipal "San Isidro" de Dos Torres y de las normas de uso y funcionamiento.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Uso Privativo de la Casa de la Cultura de Dos Torres.

- Ordenanza reguladora del Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Dos Torres.

- Ordenanza Fiscal por la Prestación del Servicio de Guardería Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, puedan examinar y presentar las alegaciones y estimaciones que consideren oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dos Torres a 31 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

---

**Ayuntamiento de Montalbán**

Núm. 6.571/2012

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2012 ha aprobado la modificación del Anexo de Inversiones del ejercicio 2012 y en consecuencia el expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de Crédito 1/TC/09/2012 entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferente Área de Gasto.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sendos expedientes se exponen al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los citados expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán a 3 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

---

**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 7.002/2012

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2012, adoptó acuerdo de imposición de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas Municipales, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas y artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, referida a Tasa por el Aprovechamiento Especial de Terrenos de Dominio Público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de establecimientos bancarios y con acceso directo desde la vía pública.

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro de este plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Montemayor a 29 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Díaz Díaz.

---

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 7.003/2012

Habiéndose solicitado por don Francisco Solano Urbano García, con D.N.I. número 30398848R, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro Santiago, fila 1ª, Nº 15, que figura a nombre de doña Aurora García Hidalgo, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 25 de octubre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

---

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 7.205/2012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, aprobó modificar determinadas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013, según detalle siguiente:

- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

- Tasa por utilización de instalaciones municipales.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 30 de octubre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

---

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 7.203/2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 16 de agosto de 2012, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal sobre la regulación del tráfico en el Barrio de la Villa de Priego de Córdoba.

Durante su exposición pública mediante tablón de Anuncios Municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de septiembre de 2012, no se han presentado alegaciones, por lo que el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia a cuyos efectos se acompaña como anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada. Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO EN EL BARRIO DE LA VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Barrio de la Villa, declarado Conjunto Histórico-Artístico en 1972, es el núcleo urbano originario del Priego actual. De inspira-

ción claramente medieval y musulmana, es hermano de los barrios andaluces más típicos, como el Albaicín granadino o la Judería de Córdoba, siendo una zona de interés turístico de especial relevancia en la Ciudad.

Al estar comprendido en el casco histórico y Plan Especial de Protección, por su especial configuración, la consideración de las dimensiones de sus calles, la ausencia de acerado, la peligrosidad que reviste la muralla del Adarve, la inexistencia de bucles de circulación, la existencia de calles sin salida, la imposibilidad de cambios de sentido de circulación, etc., se ha considerado necesario la puesta en marcha de una actuación decidida respecto al tráfico rodado restringiendo la circulación en el mismo, mediante el denominado "Plan de Regulación del Tráfico en el Barrio de la Villa", con el que se pretende alcanzar una adecuada regulación de tráfico y estacionamiento, en el mismo, preservando la contaminación visual y ambiental del entorno, consiguiendo con ello una mejor calidad de vida tanto de las personas que viven en dicha área, así como potenciando la actividad turística, fundamental para el desarrollo económico de este municipio.

#### **Artículo 1.- Objeto y fundamento legal.**

Esta ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de acceso en el Barrio de la Villa de Priego de Córdoba, zona del municipio cuyas características justifican su configuración como Zona Peatonal, así como la reserva de espacio para el aparcamiento de los residentes en la misma.

La presente ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

#### **Artículo 2. Ámbito espacial de aplicación.**

1) Quedan prohibidas al tráfico rodado impulsado por cualquier tipo de motor, excepto vecinos, para realizar faenas de carga y descarga, entrada y salida de cocheras, servicios de reparto, urgencias y otros servicios públicos, las siguientes calles:

- Adarve.
- Villalta (parcialmente).
- Bajondillo.
- Maimónides.
- Marqués Priego.
- Puerta del Sol.
- Plaza Caballos.
- Plaza Santa Ana.
- Piloncillo.
- Jazmines.
- Real.
- Santa Ana.
- Santiago.

La zona contará con la oportuna señalización en las entradas y salidas, sin perjuicio de la utilización de otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la zona afectada.

II).- Se establece como zona de estacionamiento exclusivamente para residentes en las calles anteriormente relacionadas los espacios que al efecto se determinen y expresamente se señalicen en las calles Abad Palomino y Villalta.

#### **Artículo 3. Tarjetas de acceso zonas de estacionamiento reservado.**

A fin de aminorar la carga que la limitación de esta Ordenanza supone para los residentes de la zona peatonalizada se les facilitará una tarjeta que permita el estacionamiento de sus vehículos en zonas reservadas, conforme a las siguientes normas:

- Se facilitará una tarjeta de residente a los vecinos de las calles relacionadas en el artículo segundo de la presente Ordenanza habilitante para el estacionamiento en los lugares reservados al efecto.
- Dicha tarjeta contendrá el texto, "tarjeta residente barrio de la villa", o similar indicativo de la causa de la distinción.
- Se concederá una tarjeta por inmueble, con un máximo de 3 matrículas por tarjetas.
- Los comerciantes y hosteleros titulares de una actividad que se desarrolle en el ámbito espacial de la Ordenanza, dispondrán de una tarjeta en la que expresamente conste la denominación del establecimiento o actividad beneficiaria.

- Para la obtención de las tarjetas habrá que efectuarse solicitud expresa en este Ayuntamiento, solicitud que será tramitada por la Delegación de Turismo Municipal. A dicha solicitud habrá que adjuntar, cédula catastral del inmueble beneficiario, fotocopia del D.N.I. Y, en su caso Licencia de Apertura del Establecimiento, y documentación del vehículo a autorizar.

- La autorización se renovarán cada dos años por la Delegación de Turismo a solicitud del residente.

- La autorización deberá estar expuesta de forma visible en la parte delantera interna del vehículo al que corresponda.

- Es obligación del titular de una tarjeta de acceso, la notificación a este Excmo. Ayuntamiento del cambio de/de los vehículo/s autorizado/s, así como la devolución de la tarjeta en el supuesto de modificación de las condiciones que en su momento sirvieron de base para su autorización.

#### **Artículo 4. Señalización de la zona regulada en la presente Ordenanza.**

Para la regulación establecida anteriormente se colocará la señalización correspondiente de la siguiente forma que no excluye cualquier otra que no contradiga la misma:

- En las entradas de la Puerta del Sol (Acceso desde Paseo de Colombia), Maimónides (Acceso desde Paseo de Colombia), Santa Ana, (Acceso desde Carrera de Álvarez), Marqués de Priego ( Acceso desde Villalta y Abad Palomino), Santiago ( Acceso desde Abad Palomino), se colocará señalización de Circulación prohibida, con placa complementaria indicativa de "Excepto cocheras y carga y descarga".

- En los estacionamientos habilitados en las calles Abad Palomino y Villalta, situados en el primer tramo, lateral derecho de Abad Palomino y lateral izquierdo en el segundo tramo, y en la calle Villalta hasta la zona excluida al tráfico, se colocará señal de prohibida la parada y estacionamiento y placa complementaria indicativa de "Excepto vehículos con tarjeta de residentes", y señalización horizontal de color verde delimitando las zonas de residentes.

#### **Artículo 5. Infracciones.**

Sin perjuicio de las infracciones que supongan la vulneración directa de la Ley de Tráfico, el Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor



y Seguridad Vial, y Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo) y que se tramitarán como tales siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya, las infracciones u omisiones, distintas a las anteriores, que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos.

#### Artículo 6. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza no reguladas por la normativa de tráfico, a que se refiere el artículo anterior, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de muy graves, las siguientes:

a.- La falsificación de las tarjetas habilitadoras del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservados, reguladas en la presente Ordenanza.

b.- La alteración o manipulación de los documentos requeridos para la concesión de las tarjetas habilitadoras del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservados, sin cuya existencia no se concedería tal autorización.

c.- Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas de las calificadas como graves.

Tendrán la consideración de graves, las siguientes:

a.- Utilización indebida de las tarjetas habilitadoras del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservados.

b.- Utilización de distintivo, permiso o autorización de los regulados en la presente Ordenanza, por persona o vehículo distinto al autorizado y como tal reflejado en el mismo.

c.- Cesión a cambio de precio del distintivo, permiso o autorización de los regulados en la presente Ordenanza.

d.- Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas de las calificadas como leves.

Tendrán la consideración de leves, las siguientes:

a.- Uso inapropiado de la tarjeta concedida cuando no se considere falta grave.

b.- No devolución de la tarjeta en el supuesto de modificación de las condiciones en las que fue concedida.

c.- Uso inapropiado del distintivo, permiso o autorización concedido y objeto de regulación por la presente Ordenanza cuando no se considere falta grave.

d.- Uso de la tarjeta cuando esta haya caducado.

#### Artículo 7. Sanciones.

1.- Las infracciones muy graves se sancionaran con la retirada de la tarjeta habilitadora del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservado por un periodo de uno a dos años.

2.- Las infracciones graves se sancionaran con la retirada de la tarjeta habilitadora del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservado por un periodo de seis meses a un año.

3.- Las infracciones leves se sancionaran con la retirada de la tarjeta habilitadora del derecho al uso de espacios para aparcamiento reservado por un periodo de hasta seis meses.

#### Disposiciones Finales

Primera.- La entrada en vigor de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la apertura al público de los servicios de aparcamiento y locales comerciales en ella regulados".

Priego de Córdoba, 31 de octubre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 6.907/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente 2/012, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2012, cuyo resumen es el siguiente:

1º) Conceder suplementos de créditos en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE SUPLEMENTAN:

Aplicación	Denominación	Créditos consignados	Aumentos	Créditos totales
9.160.00	Seguridad Social Otros temporales	16.751,92	1.000,00	17.751,92
1.221.03	Combustibles y Carburantes	13.000,00	5.000,00	18.000,00
3.221.14	Suministros Guardería	14.500,00	2.000,00	16.500,00
9.222.02	Comunicaciones telefónicas	10.000,00	3.000,00	13.000,00
9.226.15	Sanciones Confederación Hidrográfica	11.000,51	10.500,00	21.500,51
9.226.99	Otros Gastos diversos	8.000,00	5.000,00	13.000,00
1.609.00	Inversiones obras	40.000,00	20.900,00	60.900,00
		113.252,43	47.400,00	160.652,43

2º) Financiar las expresadas Modificaciones con cargo a la Baja de Créditos de siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación	Denominación	Créditos disponibles	Bajas	Créditos resultantes
3.131.02	Personal Laboral temporal guardería	9.224,21	8.200,00	1.024,21
9.160.02	Seguridad Social Órganos de Gobierno	8.413,20	8.400,00	13,20
3.160.10	S.S Laboral temporal Guardería	2.989,31	2.600,00	389,31
3.202.00	Arrendamiento edificios	5.688,02	5.000,00	688,02
3.226.02	Publicidad y propaganda	2.230,00	1.200,00	1.030,00

3.226.13	Deportes	6.417,90	2.000,00	4.417,90
9.469.00	Mancomunidad Consorcio y Otros	17.305.66	10.000,00	7.305.66
1.480.02	Rehabilitación de viviendas	10.000,00	10.000,00	0
		62.333,64	47.400	14.933,64

Contra la modificación de créditos, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Victoria a 23 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Abad Pino.

## Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 7.027/2012

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2012, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### “Artículo 6. Cuota tributaria.

3.- Por reserva de espacios o prohibición de estacionamiento en la acera frente al vado, 5 euros por cada metro lineal que se pinte de amarillo. A partir del tercer metro se incrementará en 10 euros metro lineal”.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Rey a 29 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Pedro Barba Paz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 6.896/2012

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 de octubre del presente año, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

#### Partido Judicial de Pozoblanco

Doña Ana María Molina Fernández, Juez de Paz Titular de Villalalto (Córdoba).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 11 de octubre de 2012.- El Secretario de la Sala de Gobierno, firma ilegible.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 6.619/2012

Don Andrés Fierro Mateo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que el este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio de reanudación del tracto sucesivo nº 306/2012 a instancia de D<sup>a</sup> Rosario Moreno Herrero, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de tres séptimas partes en pleno dominio y con carácter privativo de la finca rústica parcela de terreno, cultivo de secano, de condición indivisible, al sitio “Umbrías del Lupario”, término de Pozoblanco, con una superficie de 5 hectáreas, 36 áreas y 77 centiárea, que linda al Norte con propiedad de D<sup>a</sup> Petra Herrero García y el río Guadalbarbo, al Sur con D. Juan Herrero Muñ, y al este con D<sup>a</sup> Petra Herrero García y el río Guadalbarbo y al oeste con tierras de D. Manuel Valverde Ramírez.

Fue adquirida -por título de herencia de sus padres-, mediante escritura de aceptación de herencia de fecha 15 de marzo de 2012.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco en cuanto a las tres séptimas partes, a nombre Anastasia, Antonio Pilar, Rosa, Concepción, Juan e Isabel Herrero Cerezo, una catorceava parte en plano domicilio y privativa cada uno, al tomo 246, libro 64, folio 57, finca nº 3.699, inscripciones 7<sup>a</sup>, 8<sup>a</sup> y 9<sup>a</sup>. El resto correspondiente a cuatro séptimas partes, a nombre de la promotora siendo las inscripciones 7<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> las que se encuentran a nombre de persona distinta de inscripciones con más de treinta años de antigüedad.

Está catastrada a nombre de D<sup>a</sup> Amparo Herrero Cerezo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los herederos o causahabientes de los titulares registrales y de cada titular catastral cuyos nombres y domicilios se desconocen y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que todos ellos, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 5 de octubre de 2012.- El Juez, firma ilegible.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez  
Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 6.669/2012

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a requerimiento de doña Brígida Adriana López Cabanillas, conocida por Brígida, mayor de edad, casada, desempleada, vecina de Pozoblanco, con domicilio en la calle Granada, número 61, 2º izquierda, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 75.696.683-A.

Doña Ana María López Cabanillas, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Pozoblanco, con domicilio en la calle Santa Catalina, número 22, 1º izquierda, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 75.699.173-D.

Don Juan Climaco López Cabanillas, mayor de edad, soltero, autónomo, vecino de Pozoblanco, con domicilio en la calle Feria, número 17, 1º, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 75.697.599-E.

Se tramita en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad para la inscripción de excesos de cabida de la siguiente finca:

- Urbana.- Casa situada en la calle Teresa Cejudo, actualmente calle Feria, número 17, de Pozoblanco. Linda: Por la derecha de su entrada, con la casa de doña Rafaela Jurado Navarrete; por la izquierda, con casa de doña Antonia Dueñas López; y por el fondo, con patios de casa de don José Peralbo García. Consta de tres cuerpos doblados y patio y tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, según catastro de ciento setenta y siete metros cuadrados y según reciente medición efectuada por un técnico de doscientos once con cuarenta metros cuadrados.

II.- Que mediante escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, el día 16 de marzo de 2012, se otorgó escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, y Ampliación de Obra y División Horizontal, a favor de los señores López Cabanillas, por lo que la descripción de la finca registral 13144, queda como sigue:

Urbana.- Vivienda de dos plantas, sita en la calle Feria, señalada con el número 17, de Pozoblanco. Tiene una superficie total de 211,40 metros cuadrados; resultando una superficie total construida entre las dos plantas de 189,12 metros cuadrados, de los que 90,60 metros cuadrados corresponden a la planta baja, 91,12 metros cuadrados a la planta alta y 7,40 metros cuadrados es el acceso desde la planta baja, siendo sus linderos los mismos que los de la finca sobre la que se ha construido,

Constitución en Régimen de Propiedad Horizontal:

Que por ser los diferentes componentes que han de integrar la edificación, susceptibles de aprovechamiento, disfrute y dominio separado, constituyen el edificio declarado como nuevo en Régi-

men de Propiedad Horizontal, dividiéndolo en los componentes que se numeran y describen a continuación:

Urbana.- Número uno.- Local sito en planta baja del edificio radicante en la calle Feria, señalado con el número 17, de Pozoblanco.

Tiene entrada independiente a través de la calle de su situación.

Tiene una superficie de 211,40 metros cuadrados y construida de 90,60 metros cuadrados.

Consta de diversas dependencias y el resto de lo no construido se destina a patio.

Linda: Por la derecha de su entrada, con la casa de doña Rafaela Jurado Navarrete, actualmente comunidad de propietarios; por la izquierda, con portal de entrada al piso de la planta alta; y por el fondo, con patios de casa de don José Peralbo García, actualmente con comunidades de propietarios de la calle Fernández Franco, 8 y 10 y con doña María del Carmen Porras Caballero.

Cuota de participación.- Se le asigna una cuota, en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas de sesenta enteros por ciento.

Urbana.- Número Dos.- Vivienda sita en la planta alta del edificio radicante en la calle Feria, número 17, de Pozoblanco. Tiene entrada independiente a través de la calle de su situación.

Tiene una superficie construida de 91,12 metros cuadrados y de 7,40 metros cuadrados el portal de entrada.

Consta de: Distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, despensa y azotea.

Linda: Por la derecha de su entrada, con local sito en la planta baja del edificio; por la izquierda, con don Rafael Muñoz Martínez; y por el fondo, con patios de casa de don José Peralbo García, actualmente con comunidades de propietarios de la calle Fernández Franco, 8 y 10 y con doña María del Carmen Porras Caballero.

Cuota de participación.- Se le asigna una cuota, en relación con el valor total del edificio, elementos comunes y participación en beneficios y cargas de cuarenta enteros por ciento.

Inscripción.- Se encuentran pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, figurando la anterior en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al folio 138 del tomo 651, libro 188, finca número 13144, inscripción 1ª.

Cargas.- La finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y limitaciones; según manifiestan.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este Edicto en el Diario Córdoba se persone en esta Notaría de mi cargo, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

En Pozoblanco, a 11 de septiembre de 2012.- La Notario, Fdo. Rocío García-Aranda Pez.